

## CONVENIO DE ROTTERDAM

### Secretaría del Convenio de Rotterdam

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente Casa  
internacional del Medio Ambiente 1

11-13, chemin des Anémones, 1219 Châtelineau, Ginebra, Suiza

Dirección postal: c/o Palais des Nations, 8-14, avenue de la Paix, 1211 Ginebra 10, Suiza Tel.: +41 (0) 22  
917 8271 ; Fax: +41 (0) 22 917 8098 ; Correo electrónico: [brs@brsmeas.org](mailto:brs@brsmeas.org)

### Secretaría del Convenio de Rotterdam

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura Viale delle  
Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia

Tel.: +39 06 5705 2061 ; Fax: +39 06 5705 3224 ; Correo electrónico: [pic@fao.org](mailto:pic@fao.org)

11 de marzo de 2022

**Asunto: Cuestionario del Convenio de Rotterdam para solicitar información sobre exportaciones, notificaciones de exportación e intercambio de información en el año 2020**

Estimada Autoridad Nacional Designada:

En su séptima reunión, celebrada en 2015, y mediante su decisión RC-7/2, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, solicitó a la Secretaría que facilitara el intercambio de información y que informara en cada reunión de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 11 y de los artículos 12 y 14 del Convenio.

En su novena reunión, celebrada en 2019, y mediante su decisión RC-9/1, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam alentó a las Partes a que proporcionaran a la Secretaría información que pueda ayudar a otras Partes a preparar medidas reglamentarias firmes y a notificarlas, incluyendo información científica y técnica pertinente para la evaluación de los riesgos y la adopción de decisiones en relación con los productos químicos peligrosos y los plaguicidas, así como textos de la legislación nacional y otras medidas adoptadas por las Partes para aplicar y hacer cumplir el Convenio.

Además, mediante la decisión RC-9/1, la Conferencia de las Partes instó a las Partes a que:

- i) Se aseguren de la aplicación efectiva del artículo 11 del Convenio de Rotterdam, que es una contribución importante a la lucha contra el comercio ilícito de productos químicos que están sujetos al Convenio;
- ii) Se cercioren de que se aplique debidamente el artículo 13, en particular la disposición de que se envíe una hoja de datos sobre seguridad conforme a un formato internacionalmente aceptado y, en la medida de lo posible, al menos en uno de los idiomas oficiales de la Parte importadora, a cada importador, tanto de los productos químicos incluidos en el anexo III como de los prohibidos o sumamente restringidos en el territorio del país exportador que se destinen a usos laborales;
- iii) Se aseguren de que el documento de envío de un solo producto químico o de un grupo de productos químicos incluidos en el anexo III ostente el respectivo código aduanero del Sistema Armonizado cuando se exporte, siempre que se haya asignado un código.

La Conferencia de las Partes, mediante la citada decisión RC-9/1, también invitó a las Partes, los Estados que no son Partes, la industria, la sociedad civil y otros interesados a que proporcionaran a la Secretaría datos sobre el comercio internacional de productos químicos incluidos, o recomendados para su inclusión, en el anexo III del Convenio de Rotterdam, así como información sobre el impacto cuantificable de la inclusión de productos químicos en el anexo III del Convenio.

//..

**Para: Autoridades nacionales designadas del Convenio de Rotterdam**

- c. c.: Puntos oficiales de contacto del Convenio de Rotterdam  
Representantes de las misiones permanentes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra  
Representantes de las misiones permanentes ante la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en Roma

..//

Conforme a la decisión RC-9/1, la Secretaría ha elaborado un cuestionario para recopilar la información relativa al año 2020, el cual incluye los puntos pertinentes de la decisión. El cuestionario está disponible en línea en el sitio web del Convenio, en la última sección de la página web “Solicitud de información y seguimiento de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam en su novena reunión” en: [www.pic.int/tabid/8046/Default.aspx](http://www.pic.int/tabid/8046/Default.aspx).

Se invita a las autoridades nacionales designadas (AND) de las Partes en el Convenio a que colaboren entre sí y con los puntos de contacto oficiales, así como con todo interesado directo pertinente, con vistas a dar una respuesta coordinada al cuestionario, y a responderlo aportando información correspondiente al período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, a más tardar el **30 de abril de 2022**.

Las respuestas de las Partes al cuestionario correspondientes al año 2016 fueron presentadas a la Conferencia de las Partes en su novena reunión en el documento UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/8. Las respuestas al cuestionario correspondientes a los años 2017 y 2018 se informaron a la Conferencia de las Partes en su décima reunión en el documento UNEP/FAO/RC/COP.10/INF/7. Si su país presentó información correspondiente a alguno de esos años, podría consultar los documentos mencionados para obtener información que le facilite completar algunas de las secciones pertinentes del actual cuestionario. Las respuestas al cuestionario de 2020 se presentarán a la Conferencia de las Partes en su undécima reunión.

Si necesita aclaraciones adicionales sobre los productos químicos industriales o ayuda técnica para responder el cuestionario en línea, tenga a bien establecer contacto por correo electrónico con el Sr. Suman Sharma ([suman.sharma@un.org](mailto:suman.sharma@un.org)). Si tiene alguna pregunta sobre plaguicidas tenga a bien establecer contacto por correo electrónico con el Sr. Aleksandar Mihajlovski ([aleksandar.mihajlovski@fao.org](mailto:aleksandar.mihajlovski@fao.org)).

Esperamos recibir en breve sus respuestas.

Atentamente,



Rémi Nono Womdim - FAO  
Secretario Ejecutivo



For: Rolph Payet - PNUMA  
Secretario Ejecutivo